



CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 003 DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

Por una parte, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos del presente contrato por los doctores **ROBERTO JAVIER MORENO LEDESMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.884.323 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado en Sincelejo, mediante Resolución No 2675 del 17 marzo de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 24 de marzo de 2026 según consta en el Acta No. 65268 de 24 de marzo de 2026 y **SAMIRA MARGARITA FARAK MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.271.273 expedida en Los Palmitos – Sucre, mayor de edad, domiciliada en Corozal, mediante Resolución No. 2830 del 20 de marzo de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 25 de marzo de 2026 según consta en el Acta No. 65292 del 25 de marzo de 2026, obrando en virtud de la facultad consagrada en el Artículo 2° de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por la cual el Representante Legal del Fondo delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales, la facultad para para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **EL FONDO**; y por la **ANDRES JOSÉ HERNANDEZ MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.102.834.494, con nombre comercial **DISTRIBUCIONES H&M**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. En aras de garantizar el adecuado aprovechamiento y funcionamiento de los equipos de aire acondicionado con los que cuentan la Delegación Departamental de Sucre, la Registraduría Especial de Sincelejo y la Registraduría Auxiliar de Sincelejo, y con el fin de propender por el bienestar, la seguridad y el confort de los usuarios, funcionarios y colaboradores que hacen uso de las instalaciones de la Entidad, así como de optimizar los recursos públicos disponibles, resulta necesario asegurar la funcionalidad y conservación de dichos equipos. En este sentido, es deber de la Entidad adoptar medidas administrativas orientadas a mitigar el deterioro derivado del uso permanente y del paso del tiempo, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. Lo anterior permitirá que los espacios físicos se mantengan en condiciones adecuadas para el cumplimiento de la misión institucional y la adecuada prestación del servicio público, garantizando ambientes seguros y confortables para quienes concurren a las instalaciones. En consecuencia, se hace necesario adelantar los trámites administrativos correspondientes para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de la Delegación Departamental de Sucre, la Registraduría Especial de Sincelejo y la Registraduría Auxiliar de Sincelejo. 2. Que la



CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 003 DE 2026
invitación pública N° 003 DE 2026 se publicó en el SECOP II el 06 de abril de 2026. 3. Que el día 13 de abril de 2026 fue publicado el informe de evaluación. 4. Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, conveniencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los delegados Departamentales de Sucre, en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron el informe de evaluación, aceptando la oferta presentada por **ANDRES JOSÉ HERNANDEZ MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.102.834.494**, con nombre comercial **DISTRIBUCIONES H&M**. 5. Que el día 15 de abril de 2026 se le comunicó la aceptación de la oferta en la invitación pública N° 003 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a **ANDRES JOSÉ HERNANDEZ MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.102.834.494, con nombre comercial **DISTRIBUCIONES H&M**, por un valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$9.700.000) INCLUIDO IVA**. 6. Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. 7. Que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 23626 del 16 de marzo de 2026, con posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-007 **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS)**.

Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Contratar la prestación de servicios para la realización de dos (2) mantenimientos preventivos y los mantenimientos correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato, de los equipos de aires acondicionados de la Delegación Departamental de Sucre, la Registraduría Especial de Sincelejo y la Registraduría Auxiliar de Sincelejo.

Parágrafo: Alcance del objeto: El contrato tendrá por alcance la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado ubicados en la Delegación Departamental de Sucre, la Registraduría Especial de Sincelejo y la Registraduría Auxiliar de Sincelejo, el cual se ejecutará mediante dos (2) mantenimientos preventivos programados, uno en cada semestre del período contractual y los mantenimientos correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato.

El mantenimiento preventivo comprenderá, entre otras actividades, la inspección general de los equipos, limpieza interna y externa, verificación de componentes eléctricos y

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 003 DE 2026
mecánicos, ajustes, calibraciones y pruebas de funcionamiento, con el propósito de prevenir fallas y garantizar el desempeño óptimo de los equipos.

El mantenimiento correctivo incluirá, entre otros, el diagnóstico, reparación y corrección de fallas detectadas durante la ejecución del contrato, así como el suministro, desinstalación e instalación de los repuestos que sean necesarios para restablecer el correcto funcionamiento de los equipos, previo concepto técnico y autorización de la entidad, cuando a ello haya lugar.

La ejecución del objeto contractual deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, las normas de seguridad industrial y las disposiciones aplicables, garantizando la continuidad del servicio y la adecuada operación de los equipos.

La Delegación Departamental de Sucre no cuenta con personal técnico especializado para adelantar este tipo de actividades, razón por la cual se hace necesario contratar una empresa legalmente constituida e idónea, con experiencia acreditada en el mantenimiento de equipos de aire acondicionado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – EI CONTRATISTA: Para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, el contratista deberá contar con el personal idóneo, que, para desarrollar los mantenimientos, debe estar dotado de equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada, como herramientas e instrumentos de medición de gas, y además deberá tener los elementos de seguridad propios de la actividad que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio.

Las especificaciones técnicas del servicio son las siguientes:

2.1 Condiciones generales de instalación

1. La instalación deberá realizarse por personal técnico calificado, con experiencia comprobada en sistemas de climatización y/o refrigeración.
2. Los equipos deberán instalarse en las ubicaciones definidas por la Entidad, garantizando accesibilidad, seguridad y eficiencia operativa.
3. Se deberá asegurar la correcta nivelación, anclaje y fijación de las unidades internas y externas.
4. Realizar el desmonte de los equipos, tuberías y acometidas existentes, cuando se requiera, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 003 DE 2026

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	
<p>Son procesos que se efectuarán con el fin de verificar el funcionamiento de CUARENTA Y DOS (42) equipos de aire acondicionado y así mismo adelantar acciones encaminadas a prevenir daños en los mismos.</p> <p>En la sede de la Delegación de Sucre se cuenta con (21) equipos de aire acondicionado y la sede de la Registraduría Especial de Sincelejo se cuenta con (20) equipos de aire acondicionado y uno (1) aires acondicionados de la sede de la Registraduría Auxiliar de Sincelejo.</p>	
ITEM	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO
1	VERIFICACIÓN ENCENDIDO/APAGADO
2	DESCONEXIÓN DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA
3	LIMPIEZA DE LA UNIDAD CONDENSADORA CON QUÍMICO NO CAÚSTICO
4	LIMPIEZA DE TABLERO DE CONTROL CON SPRAY DIELECTRICO
5	REVISIÓN CONTACTOS ELÉCTRICOS
6	REVISIÓN DE LAS TERMINALES ELÉCTRICAS DE ALIMENTACIÓN DEL CONDENSADOR Y DEL COMPRESOR
7	LIMPIEZA DE ASPAS Y LUBRICACIÓN DE EJES MOTORES
8	VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AMORTIGUACIÓN DE VIBRACIÓN EN CONDENSADORES
9	REVISIÓN PUERTOS DE SERVICIO EN CONDENSADOR
10	REVISIÓN DEL ESTADO DE LA BASE DEL CONDENSADOR
11	ENCERADO DE LAS LÁMINAS ESMALTADAS QUE CUBREN LA UNIDAD CONDENSADORA
12	LIMPIEZA DE FILTROS DE AIRE
13	LIMPIEZA SERPENTÍN DEL EVAPORADOR
14	LIMPIEZA DE DRENAJE
15	LIMPIEZA DE SOPLADOR Y SU COBERTOR
16	LUBRICACIÓN DE LOS EJES DEL MOTOR DEL EVAPORADOR Y APLICACIÓN DE GRASA

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 003 DE 2026

17	VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LAS CORREAS DE TRANSMISIÓN, EN EQUIPOS SPLIT.
18	LIMPIEZA SERPENTÍN Y DES-INCrustACIÓN DEL MISMO EN CASO DE SER NECESARIO (LÍQUIDO NO CÁUSTICO)
19	LIMPIEZA DE SISTEMA ELÉCTRICO Y DE CONTROL
20	VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE AISLAMIENTO DE LA UNIDAD
21	MEDICIÓN DE PRESIÓN DE BAJA
22	MEDICIÓN CONSUMO ELÉCTRICO DE COMPRESORES
23	MEDICIÓN CONSUMO ELÉCTRICO DE MOTORES
24	MEDICIÓN DE VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN
25	MEDICIÓN DE RETARDO DE ENTRADA DE COMPRESOR
ITEM	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO CORRECTIVO
1	CORRECCION DE FUGA Y CARGA DE REFRIGERANTE A EQUIPO MINI SPLIT
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS ACONDICIONADOS DE AIRE TIPO PISO TECHO.
3	MANTENIMIENTO DE DESAGUES DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA DELEGACION DE SUCRE.

El contratista cuya oferta sea seleccionada, debe garantizar que durante la ejecución del contrato se llevará a cabo el servicio requerido y descrito en el objeto del presente documento, igualmente a realizar mantenimiento y suministrar los materiales, repuestos, transporte y mano de obra necesarios para su cumplimiento, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el proceso de selección.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: -

El futuro contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones legales aplicables:

- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas descritas y detalladas en el estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 003 DE 2026

- Respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias solicitadas por la supervisión del presente contrato.
- Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Cumplir con el objeto y el alcance establecido en los términos de la invitación del contrato.
- Suministrar los repuestos, insumos y elementos necesarios según cantidad, características y especificaciones técnicas.
- Garantizar la calidad de los productos entregados y el correcto mantenimiento de los diferentes aires acondicionados de la entidad.
- Poner en conocimiento a la supervisión del contrato de las fallas técnicas encontradas y de los repuestos y partes que requieren ser cambiados, apoyándose en cotizaciones del repuesto y mano de obra.
- Hacer las respectivas pruebas de los equipos reparados y aportar la garantía por las partes reparadas o cambiadas.
- La entrega de los informes requeridos debe ser oportuna y de acuerdo con los plazos establecidos por la Delegación Departamental de Sucre.
- Correr con gastos tales como: transporte en caso de que se incurra con ocasión de la entrega del bien o servicio.
- Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestara los servicios de mantenimiento a los aires acondicionados.
- Estar afiliado al sistema de seguridad social en los términos de Ley.
- El contratista debe efectuar los cambios de los elementos y/o repuestos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, en todo caso que sean responsabilidad del contratista, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el certificado de recibido a satisfacción, sin ningún costo para la delegación departamental de Sucre.
- Dar cumplimiento a las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le den por parte de los supervisores del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas al proceso.
- Mantener actualizado su dirección durante la vigencia del contrato.
- Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.
- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos laborales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 (Para el caso que aplique).

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 003 DE 2026

- En el caso de personas naturales este requisito se deberá acreditar con la prestación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha del cierre del proceso.
- En el caso de personas jurídicas este requisito deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando aplique, o a través del representante legal. En todo caso las aplicaciones dejaran constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.
- En caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.
- El oferente entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este contrato y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.
- Para la sola presentación de la oferta se considera que los oferentes han estudiado en forma completa los documentos del proceso.
- En la circunstancia que el oferente, con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no le eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan.
- De acuerdo al sistema de gestión ambiental y manual del mismo, así como lo dispuesto por la entidad en el Plan de gestión ambiental, el contratista que quede seleccionado debe realizar el manejo y la correcta disposición final de los residuos que se generen en la ejecución de sus actividades, estas deben además, ser certificadas por empresas que presten servicios de recolección, transporte y disposición final de dichos residuos generados durante la ejecución del contrato y que cuente con permisos por parte de la autoridad ambiental competente.
- Las demás que se generen en el transcurso del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

- Realizar mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado incluyendo la mano de obra y demás materiales, de acuerdo con la solicitud y programación del supervisor del contrato.
- Suministrar los elementos y herramientas necesarias para realizar el mantenimiento preventivo de los aires acondicionados.
- Disponer del recurso humano calificado, maquinaria y equipos de seguridad



CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 003 DE 2026
suficientes para desarrollar el cumplimiento en el objetivo del presente contrato.

- Cumplir con las normas y reglamentación vigente en materia ambiental, en especial lo relacionado con el manejo de las basuras.
- Dejar en perfecto estado de limpieza los sitios donde se realice el mantenimiento.
- Exigir a los Operarios que el vestido de trabajo se mantenga en excelentes condiciones de limpieza e higiene para garantizar la seguridad ocupacional y evitar la proliferación de contaminación.
- De acuerdo con el Sistema de Gestión Ambiental y Manual de este, así como lo dispuesto por la Entidad en el Plan de Gestión Institucional, el contratista seleccionado debe realizar el manejo y la correcta disposición final de los residuos que se generen en la ejecución de sus actividades.
- Las demás que se requirieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2)**. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL FONDO: La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.



CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 003 DE 2026

CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de los cuales el contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos preventivos, correspondientes a uno (1) por cada semestre y los mantenimientos correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato.

Cada mantenimiento preventivo deberá ejecutarse en un **plazo máximo de quince (15) días calendario**, contados a partir de la fecha de inicio de la respectiva intervención, previa programación y coordinación con el supervisor del contrato.

Cada mantenimiento correctivo deberá ejecutarse en un **plazo máximo de tres (03) días calendario**, contados a partir de la fecha de inicio de la respectiva intervención, previa programación y coordinación con el supervisor del contrato.

En todo caso, el contratista deberá garantizar que las actividades de mantenimiento se realicen sin afectar la normal prestación del servicio en las sedes de la entidad y conforme a las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$9.700.000) INCLUIDO IVA**, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- El valor total del contrato será cancelado al **CONTRATISTA** contra presentación de la respectiva factura, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, en dos (2) pagos, distribuidos de la siguiente manera

Primer pago: Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción el primer mantenimiento preventivo y correctivo programado para el primer semestre.

Segundo pago: Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual y se cuente con la certificación final de cumplimiento.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002



CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 003 DE 2026

- Cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión.
- Certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la programación de los cupos de la Entidad.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda. **NOTA 2:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes. **NOTA 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 4:** Factura



CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 003 DE 2026

electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido la disponibilidad presupuestal para desarrollar el objeto del presente proceso por valor total de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$13.360.000) M/I.** incluido IVA, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Los recursos están amparados según el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23626 del 13 de marzo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto. Las posiciones catálogo de gasto A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS).

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. – EL FONDO será ejercida por el funcionario **LUIS FRANCISCO GENEY ÁLVAREZ**, quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma, y quien deberá cumplir las funciones de la supervisión, así como las siguientes:

- 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.
- 2) Expedir el certificado de cumplimiento del contrato correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate.
- 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo.
- 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato.
- 5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación).
- 6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- 7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente.
- 8) Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.



CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 003 DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA-En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del **FONDO**. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.



CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 003 DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. -**EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Sincelejo - Sucre como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la CR 31 #12 - 27 Apto 1.

[Firma manuscrita]



CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 003 DE 2026
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 23626 de fecha 16 de marzo de 2026, del Fondo Rotatorio de la Registraduría. **c)** Invitación Publica No. 003 DE 2026. **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**. **e)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **f)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h)** Beneficiario cuenta **i)** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **j)** Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC. **k)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **l)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS: Las garantías deberán ser constituidas de acuerdo con las relacionadas en la plataforma transaccional SECOP II.

- a. Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.
- b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.
- c. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.
- d. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la



CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 003 DE 2026


responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el termino de ejecución del contrato.

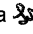
PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del FONDO. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del FONDO y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al FONDO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo (Sucre), a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.


SAMIRA MARGARITA FARAK MENDOZA, 
ROBERTO JAVIER MORENO LEDESMA
Delegados del Registrador Nacional Del Estado Civil en Sucre


ANDRES JOSE HERNANDEZ MONTES
CC No 1.102.834.494,
Nombre comercial: **DISTRIBUCIONES H&M**
Contratista

Proyectó: Lía Carolina Vergara – Administrativa y financiera 
revisó: Alejandra Muskus - Jurídica 